

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 31 de MAYO del 2023.

VISTO:

El informe N° 653-2023-AP-HDAC/P, de fecha 30 de mayo del 2023; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido via Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", la cual es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo 005-90-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece el ingreso a la Administración Pública en la condición del servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

El Decreto Legislativo 276 prevé dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados, es decir, contratados permanentes y Contratados Temporales. Los contratados permanentes son aquellos comprendidos en la Carrera Administrativa, y se sujetan a las normas que la regulan, los contratados temporales no forman parte de dicha carrera y su



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral



vinculación a la administración pública para prestar el servicio objeto de su contratación, el servicio brindado puede ser de carácter permanente o temporal en ambos casos el contrato laboral por el cual se vinculan es a plazo fijo. Debiendo para tal caso prever en la misma fecha de inicio y término;



No obstante, es menester precisar que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación debe cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;



*Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrion-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice **"b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrion-Pasco"**, norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es **"Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"**; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;*

Que, mediante informe N° 653-2023-AP-HDAC/P, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez, Jefe de Personal, remite el informe sobre contratación por necesidad de servicios, señala lo siguiente:

- *A través de los documentos de la referencia y por estricta necesidad de servicios su despacho solicita la contratación temporal de profesionales para cubrir plazas vacantes por diversas razones.*
- *A la fecha de asunción del cargo en el Área de Recursos Humanos, no se ha evidenciado la implementación de los procedimientos necesarios para cubrir las plazas vacantes a través de los mecanismos previstos en la normativa de la materia.*
- *El ingreso a la administración pública independientemente del régimen laboral, se efectúa por concurso público de méritos respetando la igualdad de oportunidades, no obstante se debe soslayar que también es de estricta necesidad no dejar desabastecido los servicios asistenciales.*
- *Por las razones expuestas por estricta necesidad de servicios y de manera excepcional se solicita la emisión del acto resolutivo para concretar la contratación y la ampliación de la contratación respectivamente solicitados a través de los documentos de la referencia, los mismos que se adjuntan al presente informe, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieren a lugar por no cubrir oportunamente las plazas mediante el mecanismo que corresponde*

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

informe, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieren a lugar por no coberturar oportunamente las plazas mediante el mecanismo que corresponde

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal Externo, Administración y personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, Ampliación de contrato a plazo fijo con carácter temporal del Especialista en Cirugía Maxilofacial a favor de Danny MENDOZA MUCHA, mediante el cual fue contratado, bajo RESOLUCION DIRECTORAL N° 109-2023-GRP-DG-HDAC, por lo que deberá de dar la ampliación del mencionado Profesional del 01 de junio al 31 de agosto de 2023, con el código de Plaza N° 000137 que registra en el AIRSHP, del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El personal contratado no podrá invocar causal para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plaza de acuerdo a sus necesidades del servicio requieren ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigentes.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que demande la aplicación del presente acto resolutivo estará afecto al Grupo Genérico de Gastos 2.1 personal y obligaciones; específica 2.1.1.3.2.2 Personal Contrato No Profesional de la Salud 2.1.1.3.3.4, Bonificaciones de No Profesionales de la Salud 2.1.1.9.1.1, Gratificaciones 2.1.1.9.1.3, Bonificación por Escolaridad 2.1.3.1.1.5, Contribuciones a ESSALUD y en las cadenas funcionales según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - La Unidad de Personal a través del Área de Remuneraciones procederá al pago de sus haberes conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION PASCO
M.C. HELEN GISELA PINARES PAZ
DIRECTORA GENERAL
GMP 061057



Danny Mendoza Mucha
DMS 48479724
Recibido 31-05-2023.

Recibido
30-5-23